



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 03 de diciembre de 2020
TR. N° 0455-2020-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 03 de diciembre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0455-2020-R-UNALM.- La Molina, 03 de diciembre de 2020.
CONSIDERANDO: Que, la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, aprobada mediante Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, establece como primer Objetivo Prioritario "Incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior y técnico-productiva". Asimismo, dicho objetivo incluye el lineamiento de "Establecer los mecanismos para la optimización y ampliación de la oferta educativa pública en la ESTP", a fin de contar con una estrategia para la ampliación de la oferta pública a nivel nacional, bajo criterios de calidad y pertinencia, de acuerdo al ámbito de acción de las instituciones de la educación superior y técnico-productiva; Que, el Ministerio de Educación cuenta con habilitación legal prevista en el dictamen de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 para transferir partidas orientadas a financiar "Mecanismos para la ampliación de la oferta pública". Esta intervención se encuentra enfocada en mitigar los efectos vinculados a la reducción de la oferta universitaria, producto de la denegatoria de licencia institucional de 471 universidades privadas; Que, mediante Resolución N° 0092-2020-CU-UNALM, de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó modificaciones del Reglamento del Concurso de Admisión - Pregrado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, entre ellos modificar las disposiciones sobre trasladados externos de otras universidades; Que, mediante Resolución N° 0093-2020-CU-UNALM, de fecha 12 de marzo de 2020, rectificada mediante Resolución N° 0214-2020-R-UNALM se aprobó la modalidad de ingreso "Traslados Externos de las Universidades considerando el número de vacantes mediante esta modalidad en un 20% del total de vacantes aprobadas por el Consejo Universitario para el ingreso regular ascendiendo a 90 vacantes distribuidas proporcionalmente entre las carreras profesionales"; Que, es necesario poder conformar una Comisión que trabaje de la mano con el MINEDU la elaboración del plan de trabajo y cronograma con hitos y responsables y el análisis de la situación de los requerimientos de traslado; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314º literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICOº.-** Conformar una Comisión que trabajará de la mano con el MINEDU la elaboración del plan de trabajo y cronograma con hitos y responsables y el análisis de la situación de los requerimientos de traslado, comisión constituida de la siguiente manera:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none">• Representante del Vicerrector Académico,• Jefe de la Oficina de Calidad y Acreditación• Decano de la Facultad de Zootecnia• Decano de la Facultad de Ciencias• Decano de la Facultad de Economía y Planificación• Jefe de la Oficina de Planeamiento• Representante de la Comisión Permanente de Admisión | <p>Presidente
Coordinador</p> |
|---|-----------------------------------|

Regístrate, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Marazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL
